



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023-MDM

Marcona, 16 de Marzo del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 16 de Marzo del presente año; Opinión Legal N°68-2023-GAJ/MDM; de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 199-2023-GDU/MDM; de fecha 01 de Marzo del 2023; Informe N° 779-2022-SGPUYC/GDU/MDM; de fecha 22 de Diciembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante Opinión Legal N°68-2023-GAJ/MDM; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de marzo del 2023; en la cual señala que es procedente lo solicitado por la Asociación de pescadores y moradores de la caleta San Nicolas, señalando ser viable aprobar el Planeamiento integral para la anexión urbana considerado centro poblado rural a la Caleta de San Nicolas y su incorporación al catastro urbano- San Nicolas- Marcona-Nasca-Ica y al Plan de Desarrollo Urbano de Marcona 2019-2030, principalmente debido a su condición de centro poblado histórico fundacional del Distrito de San Juan de Marcona,

Que, mediante Informe N°199-2023-GDU/MDM; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 01 de Marzo del presente año, el mismo que da cuenta del Informe N°779-2022-SGPUYC/GDU/MDM; suscrito por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que se ha realizado la revisión técnica de la documentación presentada por la Presidente de la Asociación de Pescadores y moradores de la Caleta de San Nicolas donde solicita la anexión urbana de la Caleta de San Nicolas en el Plan de Desarrollo Urbano 2019-2030 e incorporación al catastro urbano – San Nicolas.- Marcona-Nasca- Ica, recomendado su aprobación y acuerdo municipal con la finalidad que pueda ser considerado próximamente en la anexión urbana

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Planeamiento integral para la anexión urbana considerado centro poblado rural a la Caleta de San Nicolas y su incorporación al catastro urbano- San Nicolas- Marcona-Nasca-Ica y al Plan de Desarrollo Urbano de Marcona 2019-2030, principalmente debido a su condición de centro poblado histórico fundacional del Distrito de San Juan de Marcona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**; para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE